

CONCEPTO 32 DE 2014

(agosto 19)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Bogotá D.C

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Asunto: Jerarquía de los Coordinadores.

Procedemos a dar respuesta a su consulta en los siguientes términos:

Objeto de la consulta:

De conformidad con lo reglado en el Nuevo Código de Procedimiento Administrativo Ley [1437](#) de 2011, la Organización Sindical SETRASENA, Subdirectiva Regional Atlántico, presenta petición de consulta en los términos siguiente:

“Los Coordinadores de Formación Profesional de los Despachos Regionales son superiores jerárquicos de los Coordinadores de Formación Profesional de los Centros de Formación. ”

“Los Coordinadores de Formación Profesional de los Centros de Formación son superiores jerárquicos de los Coordinadores Académicos de los mismos Centros.

La fundamentación legal de esta consulta obedece al vacío de la estructura orgánica de la entidad.

Normatividad aplicable

Decreto [249](#) del 28 de enero de 2004, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, estableció:

“Artículo 4°. Dirección General. Además de las señaladas en el artículo [78](#) de la Ley 489 de 1998, son funciones de la Dirección General las siguientes:

(.....)

23. Crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y funciones.

(.....)”

“Artículo 24. Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital: Son funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, las siguientes:

(.....)

22. Coordinar la integración de procesos y recursos de los Centros de Formación del Sena, de la jurisdicción del departamento o del Distrito Capital.

(.....)”

Resolución 01427 del 22 de junio de 2004, por la cual se crean los Grupos de Formación Profesional Integral, Empleo y Sistema Nacional de Formación para el trabajo y los Grupos de Promoción y Relaciones Corporativas en las Regionales del SENA y la Resolución 04017 del 17 de diciembre de 2009, por la cual se regula la creación y funcionamiento de los Grupos de Formación Integral, Gestión Educativa y Promoción y Relaciones Corporativas en los Centros de Formación Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 249/04

Concepto Jurídico.

De acuerdo con las normas mencionadas debemos manifestar en primer término, que no existe vacío alguno en la determinación de la estructura orgánica de la entidad, la que se encuentra perfectamente definida en el decreto 249 de 2004. En dicha norma se establecen las diferentes dependencias y sus funciones, incluidas las Direcciones Regionales y Centros de Formación.

La misma normatividad prevé que se pueden crear grupos de trabajo permanentes o transitorios cuando sean necesarios para el desarrollo de objetivos, planes, programas etcétera.

Como puede observarse, los grupos de trabajo no hacen parte de la estructura orgánica del SENA, no son dependencias definidas y, en consecuencia, no tienen jerarquía dentro de la organización, así como tampoco es un cargo el de Coordinador, sino que es una función más, asignada por resolución a uno de los integrantes del grupo de trabajo, de acuerdo con el mejor criterio de la Administración-

En este sentido, frente a los interrogantes planteados, concluimos que, al no hacer parte de la estructura organizacional, los grupos de trabajo no tienen jerarquía y por tanto tampoco tienen capacidad directiva o subordinante frente a otros grupos o dependencias del SENA. Así mismo, los Coordinadores tampoco tienen esa capacidad o jerarquía frente a otros coordinadores o jefes de otras dependencias, es decir, ningún coordinador está por encima y subordinado a otro coordinador, cualesquiera sean los grupos de trabajo.

El presente concepto se emite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

MARTHA BIBIANA LOZANO MEDINA

Coordinadora Grupo de Conceptos y Producción Normativa



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



logo